

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2019.

# **Reformas Fiscales 2020**

Hacienda de Los Morales, Ciudad de México

# Temario

## **I. Panorama económico, político y fiscal para 2020**

- a. Panorama mundial de la economía**
- b. Panorama nacional político y económico**

## **II. Reformas a diversas leyes y códigos para combatir:**

- a. La defraudación fiscal**
- b. La facturación inexistente**
- c. Las empresas fantasma**

# Temario

## **III.Reformas fiscales para 2020**

- a. OCDE y plan BEPS**
- b. Ley de Ingresos de la Federación**
- c. Facultades de comprobación**

## **IV. Novedades:**

- a. Ley antilavado**
- b. Norma 035 “Anti estrés”**
- c. Facturación instantánea**

# III. Reformas fiscales para 2020





# a. OCDE y plan BEPS

## La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Fue fundada el 30 de septiembre de 1961.



- Misión: Diseñar mejores políticas para una vida mejor.
- Objetivo: Promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.

## OCDE y México

- ❖ En 1994, México se convirtió en el miembro **25 de la OCDE**, **actualmente son 36 miembros.**
- ❖ El país participa en comités de trabajo que permiten detectar:
  - ✓ Las experiencias exitosas.
  - ✓ Cuáles son las mejores prácticas y
  - ✓ Qué medidas pueden tomarse para desarrollar mejor sus leyes y políticas.



## Desarrollo de BEPS

A fin de evitar prácticas fiscales elusivas, la OCDE atendiendo a la petición del G20, (economías avanzadas e incluye a México) diseñó un plan de acción contra:

**La erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés).**



# ¿Que es BEPS?



**BEPS**

Base Erosion and Profit Shifting

## **Erosión de la base fiscal.**

- Estrategias de planeación tributaria que explotan brechas y disparidades en las normas tributarias para “desaparecer” las utilidades.

## **Transferencia de beneficios.**

- Estrategias de planeación que buscan ubicar las utilidades donde hay poca o nula actividad real, pero los impuestos son bajos o nulos.

# OCDE y plan BEPS

El 5 de octubre de 2015 la OCDE publicó 15 acciones a seguir para cada uno de los

## Países que suscribieron el Convenio Multilateral para adoptar BEPS

#	País	#	País	#	País	#	País	#	País
1-	Andorra	16-	Chipre	31-	India	46-	Mauricio	61-	Seychelles
2-	Argentina	17-	Rep. Checa	32-	Indonesia	<u>47- México</u>		62-	Singapur
3-	Armenia	18-	Dinamarca	33-	Irlanda	48-	Mónaco	63-	Eslovaquia
4-	Australia	19-	Egipto	34-	Isla del Hombre	49-	Países Bajos	64-	Eslovenia
5-	Austria	20-	Fiyi	35-	Israel	50-	Nueva Zelanda	65-	Sudáfrica
6-	Bélgica	21-	Finlandia	36-	Italia	51-	Nigeria	66-	España
7-	Bulgaria	22-	Francia	37-	Japón	52-	Noruega	67-	Suecia
8-	Burkina Faso	23-	Gabón	38-	Jersey	53-	Pakistán	68-	Suiza
9-	Camerún	24-	Georgia	39-	Corea	54-	Polonia	69-	Turquía
10-	Canadá	25-	Alemania	40-	Kuwait	55-	Portugal	70-	Reino Unido
11-	Chile	26-	Grecia	41-	Letonia	56-	Rumania	71-	Uruguay
12-	China	27-	Guernsey	42-	Liechtenstein	57-	Rusia		
13-	Colombia	28-	Hong Kong	43-	Lituania	58-	San Marino		
14-	Costa Rica	29-	Hungría	44-	Luxemburgo	59-	Senegal		
15-	Croacia	30-	Islandia	45-	Malta	60-	Serbia		

# OCDE y plan BEPS

## Acciones:

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

Acción 2.- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.

Acción 3.- Refuerzo de la normatividad fiscal sobre corporaciones extranjeras controladas (CFC, por sus siglas en inglés).

Acción 4.- Deducciones por intereses y otros pagos financieros.

## Reforma fiscal 2020

**ISR e IVA para PF que enajenen bienes o presten servicios a través de plataformas electrónicas.**

**Simetría fiscal internacional.  
Modificaciones a REFIPRES.**

**El uso o goce temporal de bienes muebles recibirán el tratamiento de regalías.**

**Límite para la deducción de intereses.**

# OCDE y plan BEPS

## Acciones:

Acción 5.- Combatir las prácticas fiscales perjudiciales, considerando la transparencia y la sustancia.

Acción 6.- Impedir la utilización abusiva de tratados.

Acción 7.- Impedir la elusión artificial de la figura de Establecimiento

Acción 8-10.- Alinear los resultados de precios de transferencia con la creación de valor.

## Reforma fiscal 2020

**Presunción sobre los actos que carezcan de razón de negocios.**

**Cambio a las reglas de establecimiento permanente.**

# OCDE y plan BEPS

## Acciones:

## Reforma fiscal 2020

Acción 11.- Evaluación y seguimiento BEPS

Acción 12.- Reglas de revelación obligatoria.

**Esquemas reportables.**

Acción 13.- Documentación de precios de transferencia.

Acción 14.- Mecanismos de resolución de controversias.

Acción 15.- Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales.

# OCDE y plan BEPS

**Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.**

**ISR para PF que enajenen bienes o presten servicios a través de plataformas electrónicas.**

Concepto	2019 Vigente hasta 31/05/2019	2020 Vigente a partir del 01/06/2020
Prestación únicamente de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.	Retención ISR tabla 1 Ret	
Prestación de servicios de hospedaje.		Retención ISR tabla 1
Enajenación de bienes y prestación de servicios.	No existe	

# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Retención ISR e IVA 2019 (vigente)

- Para PF que presten servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.
  - ✓ Inició su vigencia el 1 de junio de 2019.
  - ✓ Es opcional la retención.
  - ✓ Estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020.



Ingreso mensual	Tasa de retención %	Tasa de retención %
\$	ISR	IVA
Hasta 25,000.00	3	8
Hasta 35,000.00	4	8
Hasta 50,000.00	5	8
Más de 50,000.00	9	8

# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Retención ISR 2020

- Para PF que presten servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.
- ✓ Iniciará su vigencia a partir 1 de junio de 2020.
- ✓ Es obligatoria la retención.



Monto del ingreso mensual	Tasa de retención
Hasta \$5,500	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$21,000	4
Más de \$21,000	8

Fundamento: Artículo 113-A, B y C LISR.

# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Retención ISR 2020

- **Para PF que presten servicios de hospedaje.**
  - ✓ Iniciará su vigencia a partir 1 de junio de 2020.
  - ✓ Es obligatoria la retención.



Monto del ingreso mensual	Tasa de retención
Hasta \$5,000	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$35,000	5
Más de \$35,000	10

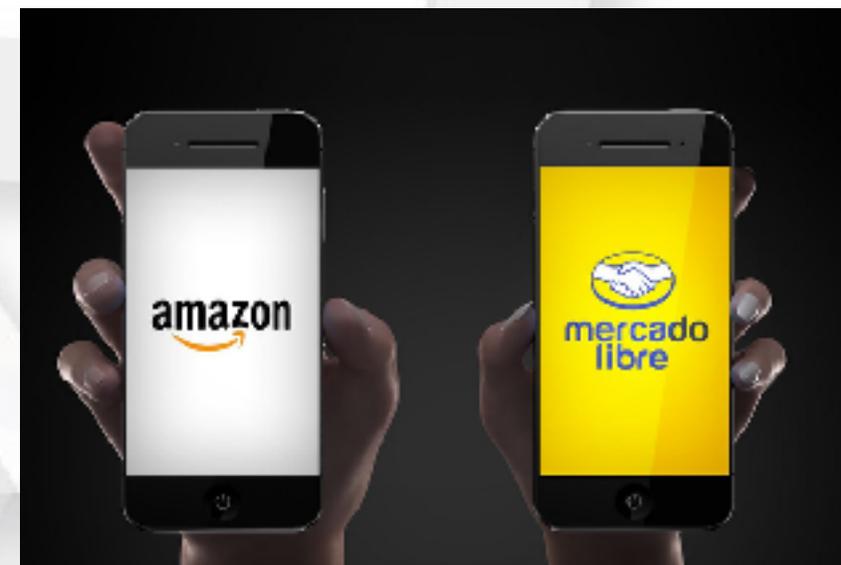
# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Retención ISR 2020

- **Para PF que enajenen bienes y prestación de servicios.**
- ✓ **Iniciará su vigencia a partir 1 de junio de 2020.**
- ✓ **Es obligatoria la retención.**

Monto del ingreso mensual	Tasa de retención
Hasta \$1,500	1.0%
Hasta \$5,000	2.3%
Hasta \$10,000	2.8%
Hasta \$25,000	4.0%
Hasta \$100,000	8.4%
Más de \$100,000	15.4%



# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Resumen de retenciones ISR 2020

Concepto	2020 Vigente a partir de 1/06/2019
Prestación únicamente de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.	Retención ISR tabla
Prestación de servicios de hospedaje.	Retención ISR tabla
Enajenación de bienes y prestación de servicios.	Retención ISR tabla

# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Las PF por las retenciones de ISR 2020

### Podrán considerarlas como definitivas cuando:

- Los ingresos del ejercicio inmediato anterior por este apartado no hayan excedido de \$300,000.
- Para aquellas PF que aparte de obtener ingresos por esta sección, obtengan por sueldos y salarios, así como por intereses.



*Entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2020.  
RIF vigente hasta el 31 de mayo 2020.*

# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

**Retención de IVA 2020 por plataformas extranjeras por servicios de intermediación entre terceros.**

<b>Concepto</b>	<b>2020 Vigente a partir de 1/06/2019</b>
Prestación únicamente de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes.	Retención IVA 8%
Prestación de servicios de hospedaje.	Retención IVA 8%
Enajenación de bienes y prestación de servicios.	Retención IVA 8%

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Retención de IVA 2020

### Las plataformas extranjeras deberán:

- Publicar en su página, el IVA del precio de los bienes o servicios.
- Cuando cobren por cuenta de los oferentes, deberán:
  - Inscribirse al RFC como retenedoras.
  - Retener a las PF el 50% del IVA, si la PF no proporciona RFC, el 100%.
  - Enterar la retenciones y expedir el CFDI.
- Proporcionarán al SAT información de los oferentes.



Fundamento: Artículo 18-J LIVA.

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## Retención de IVA 2020

**Para las PF a las que les retuvieron:**

**Considerarla como definitiva:** Si la plataforma cobra por ellos, no obtuvieron ingresos por más de \$300,000 en el ejercicio anterior por esta actividad y no tengan más ingresos, salvo SyS e intereses.

**Si algunas operaciones las cobra la plataforma (retiene) y otras la PF:** Podrá considerar la retención como definitiva, siempre que por los cobros que obtengan directamente, presenten declaración mensual aplicando la tasa del 8% de IVA y cumpla requisitos.



# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## IVA para plataformas tecnológicas:



# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## IVA para plataformas tecnológicas:

Extranjeros sin establecimiento permanente en México, que presten servicios digitales a receptores ubicado en Territorio Nacional, deberán:

- Determinar el IVA a la tasa del 16% sobre las contraprestaciones cobradas.
- Pagar el impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se cobren las contraprestaciones.

Cuando el receptor del servicio se encuentre en territorio nacional.



Fundamento: Artículo 18-B LIVA.

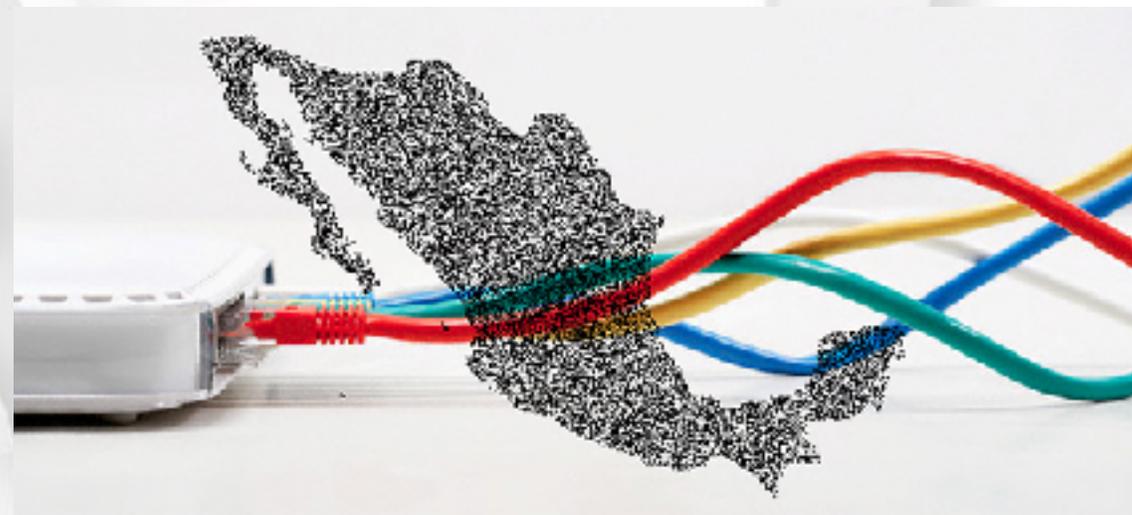
# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## IVA para plataformas tecnológicas:

### El receptor del servicio se encuentra en el territorio nacional cuando:

- Manifieste al prestador un domicilio en territorio nacional.
- Pague al prestador mediante un intermediario en México.
- La dirección IP de los dispositivos que use corresponda a direcciones asignadas a México.
- Manifieste al prestador un número de teléfono, cuyo código de país corresponda a México.



# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## IVA para plataformas tecnológicas:

### Servicios digitales objetos a IVA:

- La **descarga o acceso** a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, ambientes multijugador, obtención de tonos de móviles, visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas (no aplica a libros, periódicos y revistas electrónicos).
- Los de **intermediación** entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.
- **Clubes en línea y páginas de citas.**
- La **enseñanza** a distancia o de test o ejercicios.



# OCDE y plan BEPS

Acción 1.- Abordar los retos de la economía digital.

## IVA para plataformas tecnológicas:

- No aplica cuando se trate de servicios de intermediación para enajenar bienes muebles usados.
- Las plataformas tendrán varias obligaciones, para estos efectos, si al 1 de enero de 2020 ya están prestando servicios digitales, deberán cumplir con ellas a más tardar el 30 de junio de 2020.





Reuters files. REUTERS/File Photo

## Google, Facebook y Amazon califican impuesto digital de Francia de discriminatorio

19/08/2019 | 18:34 | AFP

A

El impuesto propuesto del 3% sobre los ingresos anuales totales de las empresas que prestan servicios a los consumidores franceses se aplica solo a las empresas tecnológicas más grandes, que su mayoría tiene sede en EU

# OCDE y plan BEPS

**Acción 2.- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.**

**Modificaciones a REFIPRES y entidades extranjeras transparentes**

## **Definiciones:**

**REFIPRE:** Régimen Fiscal Preferente y son las jurisdicciones en las que no existe un gravamen como el ISR, o si existe, es menor al 75% de la tasa en México.

**Entidades transparentes:** Aquellas que no se considera contribuyentes del ISR en su país de constitución o donde está su administración y sus ingresos son directamente atribuibles a sus socios o beneficiarios.

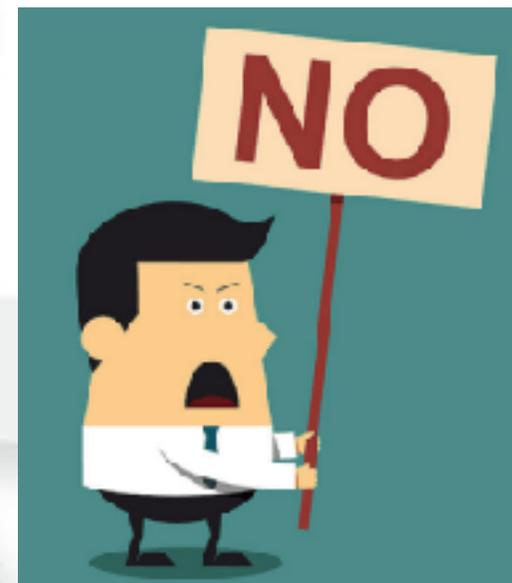
**Mecanismos híbridos:** Un acontecimiento tratado de diferente manera bajo las leyes fiscales de dos o más jurisdicciones, asignándole efectos fiscales distintos.

# OCDE y plan BEPS

Acción 2.- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.

## No deducción de pagos a REFIPRES

No serán deducibles a partes relacionadas o a través de un acuerdo estructurado aunque sean a valor de mercado.



### No aplica lo anterior, cuando:

- El contribuyente demuestre que el pago derive de actividades empresariales y que el “REFIPRE” cuenta con personal y activos para su actividad.
- La jurisdicción donde se aloje el REFIPRE tenga un acuerdo amplio de intercambio de información con México.

Fundamento: Artículo 18-J LIVA.

# OCDE y plan BEPS

Acción 2.- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.

## Modificaciones a REFIPRES

**Aumento de la tasa: Del 30% al 35%,  
igualándola a la tasa máxima de PF.**



# OCDE y plan BEPS

Acción 2.- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.

## Modificaciones a REFIPRES

Los sujetos a REFIPRES (residentes en México y residentes en el extranjero con establecimiento), deberán tomar en cuenta:



- La utilidad o pérdida generada por todas las operaciones que realicen en el año por cada entidad extranjera, o bien;
- La utilidad consolidada, si se tiene participación en dos o más entidades extranjeras residentes de un mismo país o jurisdicción (se publicarán reglas).

# OCDE y plan BEPS

**Acción 3.- Refuerzo de la normatividad fiscal sobre corporaciones extranjeras controladas (CFC, por sus siglas en inglés).**

Los ingresos por arrendamiento obtenidos de fuente de riqueza en territorio nacional por un residente en el extranjero de:

- ✓ **Muebles destinados actividades a comerciales, industriales y científicas, recibirán el tratamiento de regalías** (retención 25%).
- ✓ Carros de ferrocarril, contenedores, remolques, embarcaciones con permiso del Gobierno Federal (retención 5%).
- ✓ Aviones (retención 1%).

**La renta de bienes muebles recibirán el tratamiento de regalías**



Fundamento: Artículo 158 y 167 LISR.

# OCDE y plan BEPS

## Acción 4.- Deducciones por intereses y otros pagos financieros.

## Límite para la deducción de intereses.

La deducción de intereses estará limitada al 30% de la utilidad fiscal ajustada del ejercicio del contribuyente, cuando los intereses netos excedan de \$20,000,000.

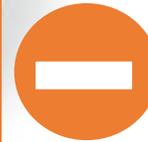
Para efectos de lo anterior, es necesario:

- Tener intereses devengados.
- Que los intereses netos del ejercicio sean superiores a \$20,000,000.

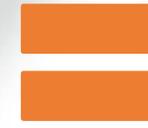
Intereses devengados en el ejercicio, por deudas del contribuyente



Intereses acumulados durante el ejercicio



\$20,000,000



Intereses netos al ejercicio

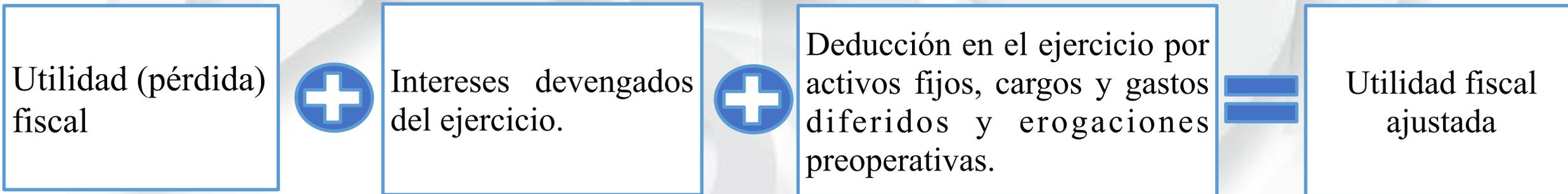
Fundamento: Artículo 28 LISR.

# OCDE y plan BEPS

Acción 4.- Deducciones por intereses y otros pagos financieros.

**Límite para la deducción de intereses.**

La deducción será hasta por el 30% de la Utilidad Fiscal Ajustada, de resultar interés neto:



Finalmente, si los intereses netos son superiores al 30% de la utilidad fiscal ajustada, solo serán deducibles hasta ese límite.

Fundamento: Artículo 28 LISR.

# OCDE y plan BEPS

Acción 4.- Deducciones por intereses y otros pagos financieros.

## Límite para la deducción de intereses.

### Precisiones:

- ❖ Los 20,000,000 y la no deducción (en proporción a ingresos acumulables del año anterior), se aplicará a todas las PM y EP de el grupo o que sean partes relacionadas.
- ❖ Los intereses no deducibles, se podrá deducir hasta en los siguientes 10 años.
- ❖ Las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas no se considerarán intereses.
- ❖ Deudas que generen intereses no deducidos, no jugará para el ajuste inflacionario.



Fundamento: Artículo 28 LISR.

# OCDE y plan BEPS

Acción 4.- Deducciones por intereses y otros pagos financieros.

## Límite para la deducción de intereses.

### No aplica para:

- El sistema financiero mexicano y empresas productivas del estado.
- Intereses de deudas contratadas para financiar:
  - Obras de infraestructura pública.
  - Construcciones.
  - Adquisición de terrenos donde se vaya a construir.
  - Proyectos relativos a hidrocarburos.
  - La generación de electricidad o agua.



**NO APLICA**

Fundamento: Artículo 28 LISR.

# Facultades de comprobación

**Acción 5.- Combatir las prácticas fiscales perjudiciales, considerando la transparencia y la sustancia.**

**Presunción sobre los actos que carezcan de razón de negocios.**

## **Consecuencias de la presunción:**

- Los actos tendrán los efectos fiscales como si se hubieran realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado.



## **Antes de desconocer los actos jurídicos , la autoridad deberá:**

- Someter el caso a un órgano colegiado integrado por funcionarios de la SHCP y el SAT y obtener una opinión favorable.
- Dar a conocer dicha situación en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional (Art.46,48 y 53-B CFF).

# Facultades de comprobación

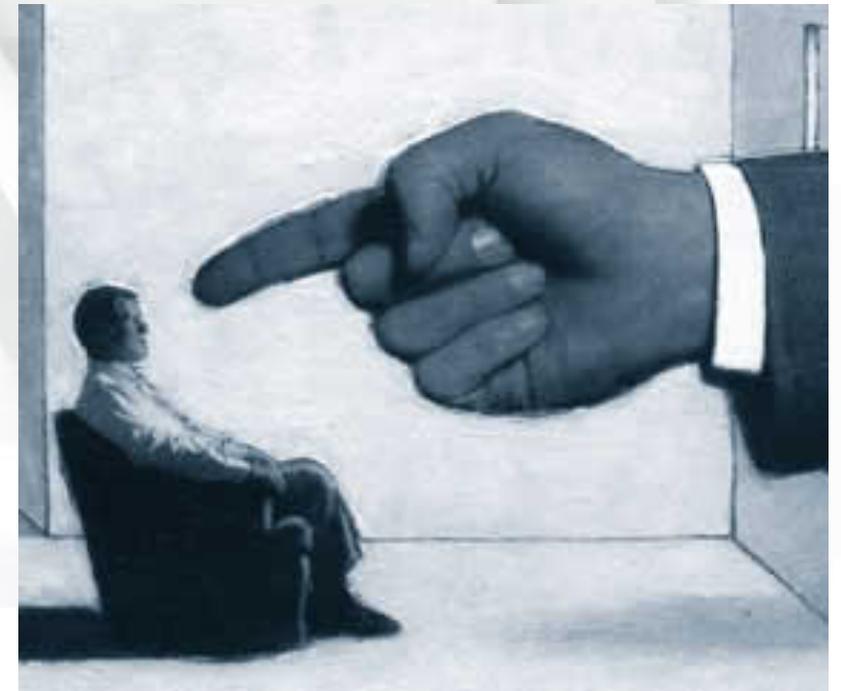
Acción 5.- Combatir las prácticas fiscales perjudiciales, considerando la transparencia y la sustancia.

**Presunción sobre los actos que carezcan de razón de negocios.**

El SAT podrá presumir que los actos jurídicos carecen de razón de negocios con base en los hechos y circunstancias y la valoración de los elementos, la información y documentación obtenidos.

**Cuando el beneficio económico cuantificable razonablemente esperado, sea menor al fiscal.**

Fundamento: Artículo 5-A CFF.



# Facultades de comprobación

Acción 5.- Combatir las prácticas fiscales perjudiciales, considerando la transparencia y la sustancia.

**Presunción sobre los actos que carezcan de razón de negocios.**

**Una serie de actos jurídicos carece de razón de negocios cuando:**

- El beneficio económico razonablemente esperado pudiera alcanzarse a través de menos actos jurídicos y el efecto fiscal hubiera sido más gravoso.



**Existe beneficio económico razonablemente esperado cuando:**

- Se busque generar ingresos, reducir costos, aumente el valor de un bien, mejorar posición en el mercado, entre otros casos.

Fundamento: Artículo 5-A CFF.

**Acción 6.- Impedir la utilización abusiva de tratados.**

# OCDE y plan BEPS

**Acción 7.- Impedir la elusión artificial de la figura de Establecimiento Permanente.**

## Cambio a las reglas de establecimiento permanente

A partir de 2020, se considerará que los residentes en el extranjero constituirán establecimiento permanente en México, cuando:

- Actúen en el país a través de una PF o PM, distinta de un agente independiente, por todas las actividades realizadas.

Fundamento: Artículo 2 y 3 LISR.



# OCDE y plan BEPS

Acción 7.- Impedir la elusión artificial de la figura de Establecimiento Permanente.

## Cambio a las reglas de establecimiento permanente

### Si dicha persona:

- Concluye habitualmente contratos o;
- Desempeña habitualmente el rol principal para la conclusión de contratos.

### Y; dichos contratos:

- Se celebren a nombre o por cuenta del mismo;
- Enajenen u otorguen el arrendamiento de un inmueble del extranjero.
- Obliguen al residente en el extranjero a prestar un servicio.



Fundamento: Artículo 2 y 3 LISR.

# OCDE y plan BEPS

**Acción 8-10.- Alinear los resultados de precios de transferencia con la creación de valor.**

**Acción 11.- Evaluación y seguimiento BEPS**

## Acción 12.- Reglas de revelación obligatoria.

## Esquemas reportables

Se crea un capítulo en el CFF sobre Revelación de Esquemas Reportables para asesores fiscales y contribuyentes (distinto a las operaciones relevantes).

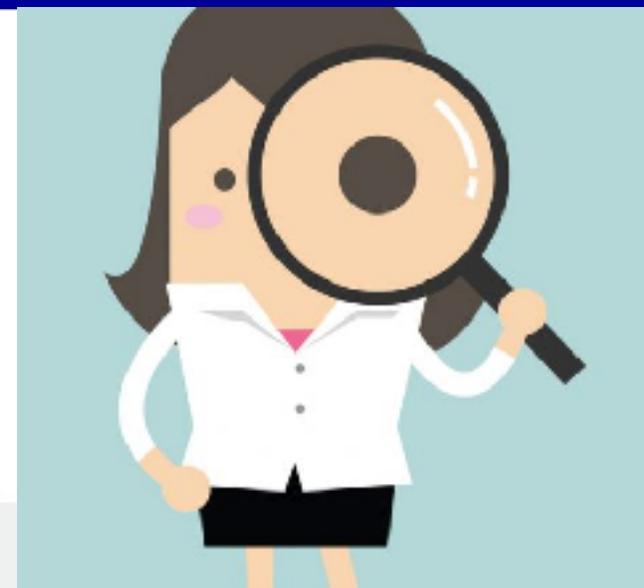
Se considera un esquema reportable, cualquiera que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y sea alguno de los 14 supuestos del numeral 199 del CFF.

Fundamento: Artículo del 197 al 202 CFF.



**Acción 12.- Reglas de revelación obligatoria.**

## Esquemas reportables



### Algunos supuestos:

- Se evite que autoridades extranjeras intercambien información.
- Actos jurídicos permitan transmitir pérdidas fiscales.
- Se trasmitan activos intangibles entre partes relacionadas.
- Se evite constituir un establecimiento permanente en México.
- Se involucre un mecanismo híbrido.
- Se evite aplicar el régimen de REFIPRE.

**Acción 12.- Reglas de revelación obligatoria.**

## Esquemas reportables



### Para los asesores fiscales y contribuyentes:

- ✓ La obligación será por esquemas aplicados a partir de 2020, y los implementados con anterioridad si generan efectos a partir de 2020.
- ✓ El SAT publicará reglas para cumplimiento, la SHCP los montos mínimos.
- ✓ La obligación del reporte se cumplirá a partir del 1 de enero de 2021.
- ✓ La autoridad podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones.

# OCDE y plan BEPS

**Acción 13.- Documentación de precios de transferencia.**

**Acción 14.- Mecanismos de resolución de controversias.**

**Acción 15.- Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales.**

# **b. Ley de Ingresos de la Federación**



- ❖ Criterios Generales de Política Económica.
- ❖ Ley de Ingresos de la Federación para 2020.
- ❖ Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.



# Criterios de política económica para 2020

## La SHCP prevé para 2020:



- ✓ La **inflación del 3%**.
- ✓ El tipo de cambio del **dólar sea de 19.90 pesos**.
- ✓ Valor del **barril de petróleo a 49 Dólares**.
- ✓ **El PIB** mexicano tendrá un crecimiento real de **1.5 - 2.5%**.

# Ley de Ingresos de la Federación 2020



# Ley de Ingresos de la Federación para 2020

**Con la publicación de la LIF para 2020 el pasado 25 de noviembre de 2019, destacan las siguientes premisas:**

- ✓ Ingresos proyectados.
- ✓ Tasas de recargos.
- ✓ Eliminación y reclasificación de algunos estímulos fiscales.
- ✓ Más impuestos para ahorradores.

	<b>MILES DE MILLONES \$</b>		
<b>LIF</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>
<b>ISR</b>	<b>1,853</b>	<b>1,753</b>	<b>5.70%</b>
<b>IVA</b>	<b>1,008</b>	<b>995</b>	<b>1.31%</b>
<b>IEPS</b>	<b>516</b>	<b>438</b>	<b>17.81%</b>
<b>ISAN</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0.00%</b>
<b>Impuesto al comercio exterior</b>	<b>71</b>	<b>70</b>	<b>1.43%</b>
<b>Accesorios</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>0.00%</b>
<b>Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>374</b>	<b>343</b>	<b>9.04%</b>
<b>Derechos</b>	<b>52</b>	<b>46</b>	<b>13.04%</b>
<b>Productos</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>42.86%</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>104</b>	<b>67</b>	<b>55.22%</b>
<b>Ingresos por financiamiento</b>	<b>584</b>	<b>540</b>	<b>8.15%</b>
<b>Otros</b>	<b>1,483</b>	<b>1,527</b>	<b>-2.88%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,107</b>	<b>5,838</b>	<b>4.54%</b>

# Salud! Pulque queda libre de impuestos; SAT le quita el IEPS

NOTIMEX

Ciudad de México / 19.11.2019 18:37:05

La ley establece que el aguamiel y sus productos derivados de su fermentación “son exentos del pago del impuesto”, pese a que el pulque contiene cierto grado de alcohol, expuso el organismo.



El pulque quedó libre del **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)** que se aplica a todas las **bebidas alcohólicas**, debido a que es un producto obtenido de la **fermentación del aguamiel**, informó el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

La resolución se dio después de que un contribuyente dedicado a la producción y envasado de **aguamiel y pulque** preguntó a través del sitio de internet del **organismo**.

## Los recargos para 2020:

Se mantienen al 1.47% mensual.



Tratándose de pagos a plazos en parcialidades:

- De hasta 12 meses, será del 1.26% mensual.
- De más de 12 y hasta 24 meses, será de 1.53% mensual.
- Superiores a 24 meses, así como para pagos a plazo diferido, será de 1.82% mensual.

## En cuanto a los Estímulos Fiscales:

### Se elimina:

- La deducción para ISR, del 5% adicional del costo de ventas por donación de mercancías para la subsistencia humana (LIF).
- Las FIBRAS privadas (LISR).



## Otros se incluyen en la LISR:

- ❖ La deducción de la PTU en los PP, antes prevista en la LIF.
- ❖ La deducción adicional del 25% al salario pagado a personas con discapacidad **motriz, auditiva o de lenguaje**, en un 80 % o más o discapacidad **mental**, así como **invidentes** (Art. 186 LISR).
- ❖ La facilidad de aplicar a los PP el estímulo respecto a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales (Art. 189 de la LISR).



## Aún más impuestos a ahorradores

A partir de 2020, la tasa de retención para las instituciones del sistema financiero sobre el pago de intereses, será de 1.45%



- ◆ Para 2016 0.50%
- ◆ Para 2017 0.58%.
- ◆ Para 2018 0.46%.
- ◆ Para 2019 1.04%.
- ◆ Para 2020 1.45%.

Inversión	1,000,000
Interés 7.5%	75,000
Inflación 3%	30,000
Interés real	45,000
ISR 20% (promedio)	9,000
Retención ISR 1.45%	14,500

Fundamento: Artículo 21 LIF para 2020.

## **b. Facultades de comprobación**



# Facultades de comprobación

Se modificaron algunos ordenamientos a fin de ampliar las facultades de comprobación de la autoridad, destacando:

- ❖ Factureros.
- ❖ Retención de IVA por suministro de personal.
- ❖ Restricción temporal del sello digital.
- ❖ Cambios sobre responsabilidad solidaria.
- ❖ Tercero colaborador fiscal.



# Facultades de comprobación

## Retención de IVA por suministro de personal

A partir de 2020, las personas con actividades empresariales retendrá el 6% de IVA a quienes:

- Les suministren servicios en los cuales pongan a su disposición o a alguna de sus partes relacionadas, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante.



Fundamento: Artículo 1-A F-IV LIVA.

# Facultades de comprobación

## Restricción temporal del sello digital

El SAT restringirá el uso de sello digital antes de cancelarlo cuando detecte que el contribuyente, (entre otros):



- No presenten declaración anual (un mes después), u omitan dos o más declaraciones.
- Se encuentre como definitivo para efectos del 69-B EFOS y EDOS.
- Los ingresos e impuestos retenidos declarados no concuerden con los CFDI'S, información que tenga en su poder el SAT o a la que tenga acceso.
- Los medios de contacto del buzón tributario, no sean correctos o auténticos.

Fundamento: Artículo 17-H Bis CFF.

# Facultades de comprobación

## Restricción temporal del sello digital

### Los afectados podrán:

Presentar la solicitud de aclaración (se publicarán reglas) para subsanar las irregularidades aportando pruebas.



### La autoridad:

- ❖ Resolverá en 10 días (vía buzón), en ese lapso, permitirá el uso del sello.
- ❖ Podrá requerir información vía buzón tributario, dentro de los primeros 5 días, se tienen 5 días para contestar con prórroga de 5 más.
- ❖ Cuando agote este procedimiento, dejará sin efectos el certificado.

# Facultades de comprobación

## Responsables solidarios

**Se amplía el catálogo sobre responsabilidades solidarias:**

### **Para los liquidadores y síndicos:**

- Por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación, así como de aquellas que se causaron durante su gestión.

### **Los directores:**

- Por las contribuciones causadas o no retenidas durante su gestión y el interés fiscal que no alcance a ser garantizado, en todos los casos.



Fundamento: Artículo 26 CFF.

# Facultades de comprobación

## Responsables solidarios

### Socios o accionistas:

Por las contribuciones que se hubieran causado, el interés fiscal que no alcance a ser garantizado, sin exceder su participación cuando la sociedad:

- No sea localizable en el domicilio registrado ante el RFC.
- Omita enterar las retenciones en plazo establecido.
- Se encuentre en el listado del 69-B como definitiva por un monto superior a \$7 '804,230 en un ejercicio fiscal.
- Se encuentre como definitiva para efectos del 69-B Bis.

Fundamento: Artículo 26 CFF.



# Facultades de comprobación

## Tercero colaborador fiscal:

El SAT podrá recibir y emplear la información y documentación que proporcionen los terceros colaboradores fiscales, para:

- Substanciar el procedimiento sobre operaciones inexistentes.
- Motivar las resoluciones de dicho procedimiento.

Serán identificadas las empresas que sean publicados en las listas definitivas con base en esta información.

Fundamento: Artículo 69-B Ter CFF.



# Facultades de comprobación

## Por tercero colaborador fiscal se entiende:

Aquella persona que no participa en la expedición, adquisición o enajenación de CFDI'S de operaciones inexistentes, pero cuenta con información que no tenga el SAT de contribuyentes que han incurrido en tales conductas y voluntariamente se la proporcione.

## Para los chismosos:

- ❖ Su identidad estará reservada.
- ❖ Podrá participar en los sorteos, siempre que la información y documentación que proporcione sean verificables.



## Resumen:

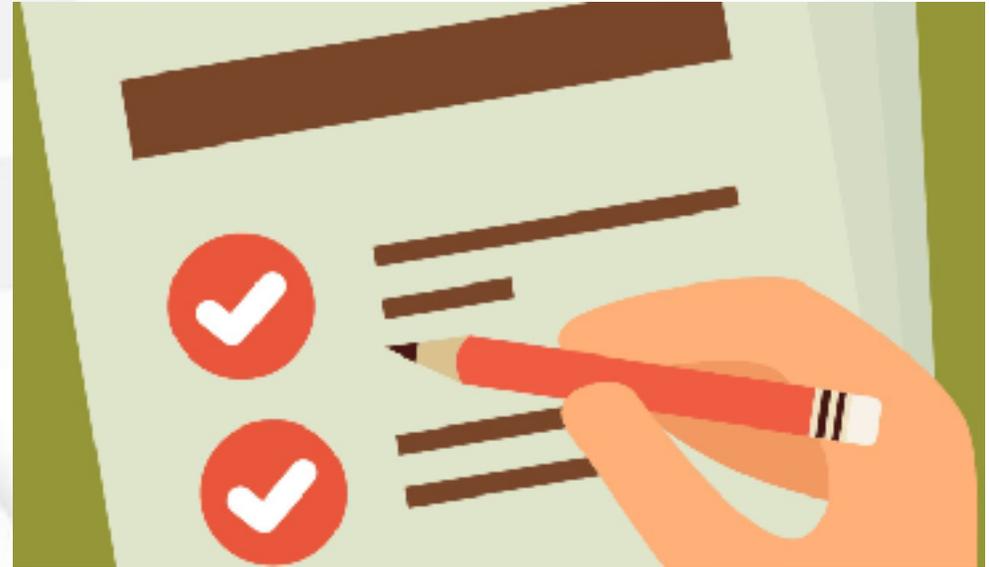
- ❖ Responsabilidad solidaria.
- ❖ Sellos digitales.
- ❖ Factureros EFOS, EDOS.
- ❖ EDOS, autocorrección.



# IV. Novedades



# Novedades



- a. Ley antilavado.
- b. Norma 035 "Anti estrés".
- c. Facturación instantánea.

## Unidad de Inteligencia Financiera



UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO

**Se creó:** Con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Lavado de Dinero) y de Terrorismo y su financiamiento, mediante decreto publicado en el DOF del 7 de mayo de 2004

### Actualmente ha firmado convenios con:

- ▶ Secretaría de Economía.
- ▶ SHCP.
- ▶ Gobierno del Edomex.
- ▶ Gobierno de Tabasco.
- ▶ IMSS.
- ▶ Gobierno de Oaxaca.
- ▶ INE.
- ▶ Secretaría del Trabajo.

# Ley antilavado, operaciones vulnerables



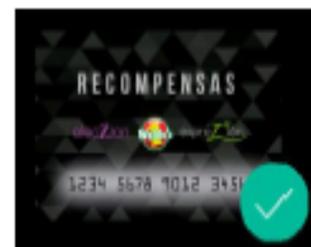
juegos y sorteos



Tarjetas de servicio y crédito



Tarjetas de prepago y cupones



Tarjetas de devolución y recompensas



Cheques de viajero



Mutuo, préstamo o crédito



Blindaje



Inmuebles



Metales y joyas



Obras de arte



Vehículos



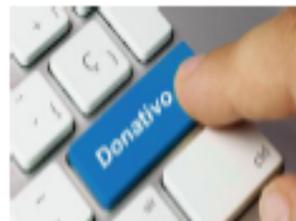
Traslado o custodia de valores



Servicios profesionales



Fedatarios públicos



Donativos



Comercio exterior



Arrendamiento de inmuebles



Activos Virtuales

## Responsables de las obligaciones de la Ley antilavado



- ✓ Las Personas Morales deberán designar ante la Secretaría a un **representante encargado** del cumplimiento de las obligaciones de la Ley.
- ✓ En tanto no haya designación, el cumplimiento de las obligaciones corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la PM.
- ✓ Las personas físicas tendrán que cumplir, en todos los casos, personal y directamente con las obligaciones que establece la Ley.

# Ley antilavado

## Programa de Auto regularización, Ley antilavado

Obligados a presentar avisos por operaciones vulnerables de la ley antilavado del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, y no lo hayan hecho:

- ✓ Entró en vigor el 21 de junio de 2019.
- ✓ Presentaron solicitud a más tardar el 15 de agosto de 2019.
- ✓ Tienen hasta el 16 de febrero de 2020 para enviar avisos.
- ✓ ¿Se han cumplido con avisos desde agosto a la fecha?
- ✓ ¿Qué hacer en caso de ser obligado y no haberse adherido al programa?



Fundamento: Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIF para 2019.

Se te invita a regularizar y/o aclarar tu situación jurídica.

Nombre: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Folio: CI-ACAJAV201909-126498

Remitente: Servicio de Administración Tributaria.

### AURORA

Esta Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo a los sistemas y bases de datos institucionales a los que tiene acceso esta autoridad, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, identificó que realizas las actividades que a continuación se enlistan y pudieran considerarse vulnerables en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), y no te encuentras inscrito en el padrón de personas que realizan actividades vulnerables del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD).

ACTIVIDAD(ES)	FUNDAMENTO LEGAL POR EL QUE CONSTITUYA(N) ACTIVIDAD VULNERABLE.
Servicios de contabilidad y auditoría	Artículo 17, Fracción XI de la LFPIORPI

Por lo tanto, se te invita a que aclares tu situación jurídica y, en caso de realizar las actividades vulnerables antes indicadas, accedas al Sistema del Portal en Internet con la finalidad de darte de alta, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y 4, 5 y 6 de sus Reglas de Carácter General, así como cumplir con tus obligaciones administrativas que indica la Ley Federal para la Prevención e



## Conclusiones:

- ❖ Determinar si el cliente realiza alguna operación vulnerable.
- ❖ Definir si está obligado a identificar a clientes o presentar avisos.
- ❖ Verificar el cumplimiento de la obligación 5 años hacia atrás, o bien, desde que inició el desarrollo de alguna actividad vulnerable.
- ❖ Evaluar las ventajas y desventajas del cumplimiento espontáneo.
- ❖ Implementar políticas alineadas al uso de efectivo y datos para la presentación de avisos.

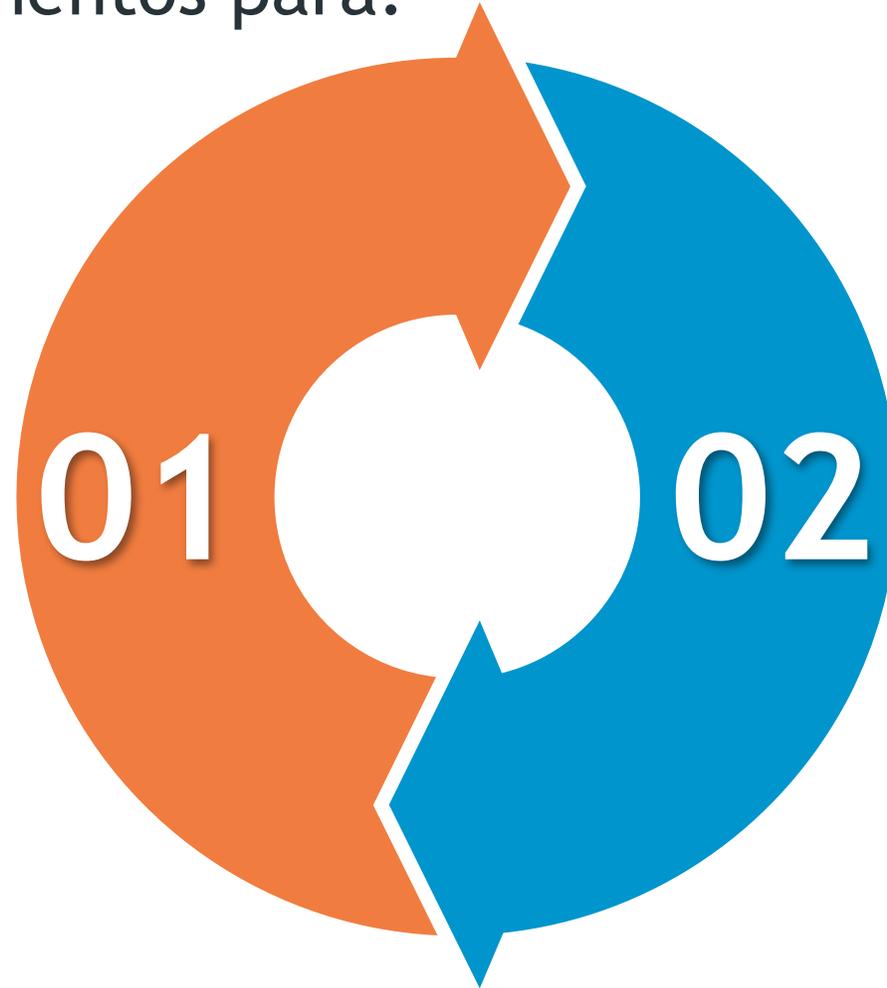
# NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO- IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN



# Objetivo

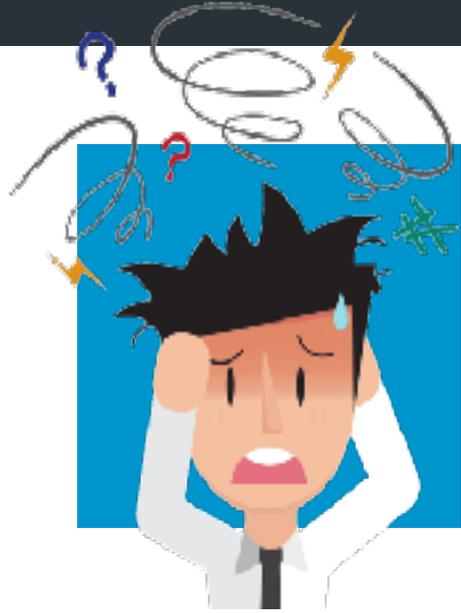
Establecer los elementos para:

Identificar,  
analizar y  
prevenir, los  
factores de  
riesgo  
psicosocial



Promover un  
entorno  
organizacional  
favorable en los  
centros de  
trabajo

# Definiciones



## **FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL:**

Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto, el tipo de jornada y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.



## **ENTORNO ORGANIZACIONAL FAVORABLE:**

Promueve el sentido de pertenencia; la formación; la participación proactiva y comunicación; la distribución adecuada de cargas de trabajo y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

# Obligaciones de la NOM-035, gradual

**01**

PRIMERA ETAPA:  
23 de octubre de 2019

**02**

SEGUNDA ETAPA:  
23 de octubre de 2020

# Obligaciones de la NOM-035

**Establecer política de prevención**  
de riesgos psicosociales

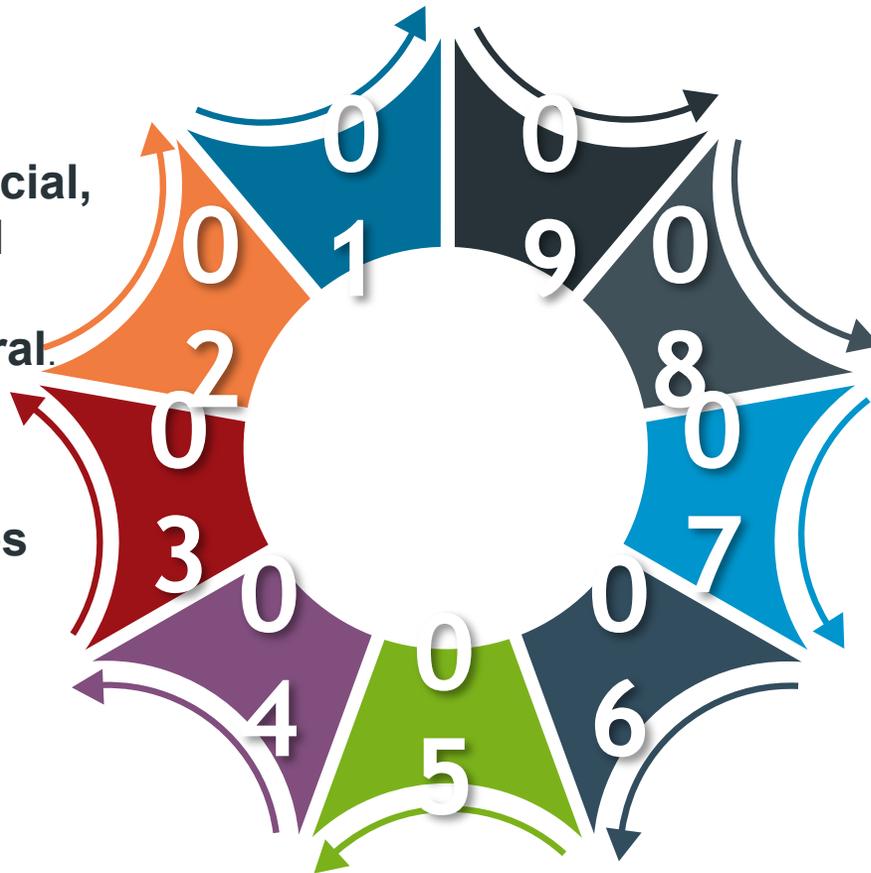
**Adoptar medidas para:**

- Prevenir factores de riesgo psicosocial,
- Promover el entorno organizacional favorable
- Atender los actos de violencia laboral.

**Identificar a los trabajadores**  
que fueron sujetos a acontecimientos  
traumáticos severos

**Difundir y proporcionar**  
información a los trabajadores

**Identificar y analizar**  
los factores de riesgo psicosocial



**Llevar registros**  
de los resultados

**Practicar exámenes médicos**  
y evaluaciones psicológicas  
a los trabajadores expuestos  
a violencia laboral y/o FRP

**Adoptar medidas y acciones**  
de control cuando el resultado del  
análisis de los FRP así lo indique.

**Evaluar**  
el entorno organizacional

# Obligaciones de la NOM-035, diferenciada

De acuerdo con el número de trabajadores en el centro de trabajo:

Hasta 15  
trabajador  
es



Entre 16 y 50  
trabajadores

Más de 50  
trabajadores

# Obligaciones que entrarán en vigor el 23 de octubre de 2019, (Para todos los centros de trabajo)

	HASTA 15 TRABAJADORES	ENTRE 16 Y 50 TRABAJADORES	MÁS DE 50 TRABAJADORES
Establecer política de prevención de factores de riesgo psicosocial (FRP), promover el entorno organizacional favorable (EOF) y prevenir la violencia laboral.	✓	✓	✓
Adoptar las medidas para prevenir los FRP, promover el EOF y atender los actos de violencia laboral	✓	✓	✓
Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos	✓	✓	✓
Difundir y proporcionar información a los trabajadores	✓	✓	✓

# Obligaciones que entrarán en vigor el 23 de octubre de 2020,

## DE ENTRE 16 Y 50 TRABAJADORES Y MÁS DE 50 TRABAJADORES

	ENTRE 16 Y 50 TRABAJADORES	MÁS DE 50 TRABAJADORES
Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial	✓	✓
Adoptar las medidas y acciones de control, cuando el resultado del análisis de los factores de riesgo psicosocial así lo indique.	✓	✓
Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos-síntomas que denoten alguna alteración a su salud	✓	✓
Evaluar el entorno organizacional		✓
Llevar los registros de resultados de: ✓ La identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial	✓	✓
✓ Evaluaciones del entorno organizacional		✓
✓ Medidas de control adoptadas	✓	✓
✓ Trabajadores a los que se les practicó exámenes médicos.	✓	✓

# Multas por no cumplir

Infracción	Multa en UMA	Multa en pesos
Por violaciones a las <u>normas de trabajo</u> no sancionadas en este Título o en alguna otra disposición de esta Ley, LFT Art 1002	50 a 5000	\$4,224.50 a \$422,450





SECRETARÍA  
DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Sección: Dirección de Inspección  
del Trabajo.

numero de oficio:

expediente:

asunto: orden de inspección periódica  
en Seguridad e Higiene.

San Luis Potosí, S.L.P 11 de noviembre del 2019

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilera"

Inspector del trabajo  
Presente

Con fundamento en los artículos 123 fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción XXIV, 523 fracción III, 509, 511, 540, 541, 542, 543, 544, y 547 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Se le comisiona a efectuar inspección en el centro de trabajo denominado:

**Avenida**  
**Colonia**  
**Ciudad**

A efecto de vigilar y dar fe del cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y las obligaciones de los trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores de edad, de las que determinan las medidas preventivas de riesgo de trabajo, seguridad e higiene, así como verificar la implantación de la Norma Oficial Mexicana NCM-035-STPS-2019.

Levantando el acta correspondiente que deberá turnarla a esta Dirección de Inspección del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado para los usos y fines que procedan.

Atentamente



# SAT emitirá facturas instantáneas a través de pagos con tarjeta.

ZENYAZEN FLORES 19/11/2019

**El Servicio de Administración Tributaria facilitará a los contribuyes facturas instantáneas a través de las Terminales Punto de Venta de cualquier establecimiento.**



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Asociación de Bancos de México (ABM) anunciaron que **durante el primer cuatrimestre de 2020 lanzarán la facturación instantánea a través del pago con tarjeta de crédito y débito**, un nuevo mecanismo que permitirá a los contribuyentes generar una factura electrónica al momento en que las personas den el "tarjetazo"



# SAT emitirá facturas instantáneas a través de pagos con tarjeta.

La jefa del SAT, Margarita Ríos-Farjat, y el presidente de la ABM, Luis Niño de Rivera, coincidieron en que la facturación instantánea se trata de una innovación que busca facilitar a los contribuyentes, tanto emisores como receptores, la **generación de facturas a través de las 1.3 millones de terminales punto de venta.**

**"Próximamente el proceso de pago y el de facturación estarán integrados en las terminales de punto de venta, las tarjetas contarán con la información fiscal del contribuyente y se generará la factura"**, expusieron esta tarde en conferencia de prensa.

The background features a collection of white, three-dimensional characters including the numbers 2, 8, 3, 7, 9, and the letter A. These characters are scattered across the white background, some appearing to be stacked or overlapping, creating a sense of depth and movement. The lighting is soft, casting gentle shadows beneath the characters.

**Gracias**